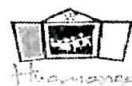




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



RESOLUCION DE GERENCIA N° 811 -2016-MPH/43.47

Ayacucho, 05 DIC 2016

VISTO:

La Notificación de Sanción N° 001301, y el Acta de Constatación y Fiscalización N° 001444-2016-MPH, de fecha 13 de junio de 2016, que notifica a la administrada **KARINA SACSARA MEZA**, conductora del establecimiento comercial Puesto Mz. G, Lt. 04, ubicado en el Interior Mercado Andrés F. Vivanco – Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a ley y; asimismo promueven desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo de conformidad a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante el artículo 2° del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con los artículos 8° y 9° de la Ley de Bases de Descentralización que precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del Gobierno Local, para normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; ya sea ejerciendo la facultad de aprobar, expedir, modificar y derogar sus normas; asimismo de otorgar, controlar y fiscalizar el buen funcionamiento y cumplimiento de las disposiciones a través de sus Unidades Estructuradas y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Municipalidad Provincial de Huamanga, promueve el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local especialmente en los mercados de abastos que administra; así tiene las funciones específicas exclusivas de otorgar licencias o concesiones para la apertura de los establecimientos de puestos de ventas en los mercados de abastos, según lo dispuesto en el numeral 3.6 artículo 83° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; asimismo tienen la potestad de suspender, clausurar y declarar vacante cuando los administrados no cumplen con la disposición municipal y las normas legales pertinentes que tienen el rango de ley de mayor jerarquía;

Que, el literal b) del artículo 41° - Las medidas Complementarias Mediatas - de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A - "REGLAMENTO DE MERCADOS Y COMERCIO EN EL DISTRITO DE AYACUCHO" establece lo siguiente:

- b) Vacancia.- Determinación de la situación del espacio autorizado de los puestos de venta, kioscos, tiendas y stands municipales concedidos por las siguientes causas:*
- a. Vencimiento del plazo del contrato de arrendamiento.*
 - b. Por fallecimiento del titular.*
 - c. Por abandono o mantener reiteradamente cerrado el puesto por 30 días, sin aviso previo justificado por escrito a la administración del mercado.*
 - d. Falta de pago por alquiler por dos meses consecutivos.*
 - e. Por transferencia o sub-arrendamiento a terceros.*
 - f. Por no contar con el contrato de arrendamiento u ocupación precaria.*
 - g. Reincidencia o continuidad en el cumplimiento de las demás disposiciones contenidas en el presente reglamento.*
 - h. Cuando lo establezca el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas vigente.*

Que, la Cuarta de las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A, refiere que queda terminantemente prohibido a partir de la vigencia del presente Reglamento los sub arrendamientos o transferencias de los puestos, Kioscos, tiendas y similares a terceras personas, bajo apercibimiento de declarar vacante y cualquier acto jurídico suscrito clandestinamente queda nulo de pleno derecho; sin perjuicio de interponer la denuncia penal o civil que corresponda, otorgándoseles el derecho al retiro de los productos, especies y artículos y bienes muebles de su propiedad, dicho acto deberá realizarse bajo la supervisión de los Administradores de los Mercados y del personal de la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, para



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



cuyo efecto los interesados deberán comunicar con anticipación de cinco (05) días hábiles, para asignar el personal necesario para dicha diligencia.

Que, el CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS – 2011 (CISA – 2011) de la Ordenanza Municipal N° 007 - 2011-MPH/A - Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas RAISA – 2011, establece para el Código 05-012, INFRACCIÓN: *"Por transferir, prestar, alquilar y/o sub arrendar los puestos, sin autorización municipal"*, la sanción pecuniaria de 30% de UIT, y como sanción no pecuniaria, Medida Complementaria Inmediata (Notificación de Sanción, Acta de Constatación y/o Fiscalización y Retiro y Retención de Bienes), y Medida Complementaria Mediata (Emitir la Resolución de Sanción y Vacancia del puesto).

Que, mediante el Acta de Constatación y Fiscalización N° 001444-2016-MPH, de fecha 13 de junio de 2016, suscrito por el Fiscalizador Mauro Huamani Díaz, se da cuenta que previa coordinación con el Administrador del Mercado Andrés F. Vivanco se procedió a intervenir y fiscalizar el Puesto Mz. G, Lt. 04, ubicado en el Interior Mercado Andrés F. Vivanco – Ayacucho, verificándose lo siguiente: "... 1) Al momento de intervenir se constata que una señorita está conduciendo con giro de venta de calzados, Yadira Miranda Espinoza. En el momento de la intervención se presentó la madre de la señorita que no quiso dar sus datos. 2) Además el administrador informa que el puesto viene funcionando como un depósito hace un mes...". Por estos hechos se procede a levantar el Acta correspondiente por la Infracción 05-012: *"Por transferir, prestar, alquilar y/o sub arrendar los puestos, sin autorización municipal"*; imponiéndole la sanción pecuniaria de 30% de UIT, y como sanción no pecuniaria la clausura del local de conformidad con el literal a) del artículo 40° de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A. Así mismo, se le notifica la Notificación de Sanción N° 001301.

Que, la infractora intervenida hasta la fecha no ha presentado descargo alguno contra el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001444-2016-MPH, de fecha 13 de junio de 2016; en consecuencia, con la infracción verificada se confirma lo estipulado en la Cuarta de las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A, que establece la prohibición de sub arrendamientos o transferencias de los puestos, Kioscos, tiendas y similares a terceras personas, bajo apercibimiento de declarar vacante; además del Código 05-012, INFRACCIÓN: *"Por transferir, prestar, alquilar y/o sub arrendar los puestos, sin autorización municipal"* del RAISA.

Que, si bien el CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A, no se encuentra vigente por no estar reglamentada los códigos para su pago, es de aplicación el CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS – 2011 (CISA – 2011) de la Ordenanza Municipal N° 007 - 2011-MPH/A, y específicamente para el presente caso es de aplicación el Código 05-012, INFRACCIÓN: *"Por transferir, prestar, alquilar y/o sub arrendar los puestos, sin autorización municipal"*, el mismo que tiene como base literal b) del artículo 41° - Las medidas Complementarias Mediatas - de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A - "REGLAMENTO DE MERCADOS Y COMERCIO EN EL DISTRITO DE AYACUCHO". En consecuencia debe declararse en Vacancia el Puesto Mz. G, Lt. 04, ubicado en el Interior Mercado Andrés F. Vivanco – Ayacucho.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR, a la infractora **KARINA SACSARA MEZA**, en su condición de titular del Puesto Mz. G, Lt. 04, ubicado en el Interior Mercado Andrés F. Vivanco – Ayacucho, con la multa equivalente al 30% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, siendo la suma ascendente a **MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/ 1185.00)**, por la infracción de **"Por transferir, prestar, alquilar y/o sub arrendar los puestos, sin autorización municipal"**, con código N° 05-012. Asimismo la aplicación de la medida complementaria mediata de declaración de vacancia del Puesto de venta;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



ARTICULO SEGUNDO.- DECLARESE VACANTE el Puesto Mz. G, Lt. 04, ubicado en el Interior Mercado Andrés F. Vivanco – Ayacucho;

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO CUARTO.- OTORGAR, a la administrada el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPÓNGASE, que al incumplimiento de la infractora en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificado, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga y a la Unidad de Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en el Puesto Mz. G, Lt. 04, ubicado en el Interior Mercado Andrés F. Vivanco – Ayacucho, así como a las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César A. Mendoza Pantoja
Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

07 DIC 2016

Hora: *10:00* Folios: *1*

Firma: *[Firma]* N° Reg: *3533-2016-UD-SE-MPH*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 05 DIC. 2016

Oficio Circ. N° 3533-2016-UD-SE-MPH
SEÑOR: *SUB GERENCIA DE EJECUCION*

Para su conocimiento y cumplimiento se remite a Ud. copia del original de RE-841-2016-MPH/654.

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

[Firma]
Abog. Magally L. Solier Cordova